

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1837).

Se publica en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-quier, sin la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo se conato deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18. Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 30 Octubre 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.
Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Ramón Huguet Aluga, natural de Valverde de San Juan, provincia de Tarragona.

Idem Andrés León Miguel, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

Idem Alejo López López, natural de Dosantes, provincia de Burgos.

Guardia primero Francisco López Pemos, natural de Vivero, provincia de Lugo.

Guardia segundo Francisco Lorenzo Gándara, natural de San Salvador, provincia de la Coruña.

Idem segundo Manuel López Incógnito, natural de Barredo, provincia de Lugo.

Idem Atilano Martín Lorenzo, natural de Vinigiles, provincia de Zamora.

Cabo primero Eugenio Martín Fuente, natural de Miraflores, provincia de Madrid.

Guardia segundo Francisco Martínez Suárez, natural de San Vicente, provincia de Oviedo.

Idem Luis Martínez López, natural de Javalquinto, provincia de Jaén.

Idem Andrés Medina Cabrerizo, natural de Calahonda, provincia de Granada.

Idem Antonio Medina Moreno, natural de Navacouejo, provincia de Cáceres.

Idem Juan Méndez Méndez, natural de Silvan, provincia de Oviedo.

Idem José Motos Marín, natural de Topares, provincia de Almería.

Idem Miguel Morales Martínez, natural de Conil, provincia de Málaga.

Idem Anastasio Muñoz Delgado, natural de Carbonell, provincia de Barcelona.

Idem Joaquín Navalpetro Pascual, natural de Miño, provincia de Soria.

Idem Domingo Pascual Santamaría, natural de Guardamar, provincia de Alicante.

Idem Justo Pereja Martín, natural de Cabeza Rubio, provincia de Ciudad Real.

Idem Cecilio Pérez Andrés, natural de Ventarique, provincia de Almería.

Cabo primero Manuel Pérez Villena, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Guardia segundo Tomás Peñuela Real, natural de Tordoy, provincia de Cuenca.

Idem José Poch Rodejas, natural de Gerona.

Sargento segundo Gaspar Prieto Ruiz, natural de Tiedra, provincia de Valladolid.

Guardia segundo José Prat Samit, natural de Bucharot, provincia de Valencia.

Guardia primero Severiano Prado Rodríguez, natural de Damas, provincia de León.

Idem segundo Juan Mansaus Mansaus, natural de Boos, provincia de Soria.

Cabo primero Francisco Rivas García, natural de Puebla, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Rafael Riego Reyes, natural de Madrid.

Idem Antonio Rodríguez Velti, natural de Ferral, provincia de la Coruña.

Idem Juan Remero Barca, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Laureano Ruperto Juan de Dios, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Pascual Sarrión Molina, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Cabo segundo Francisco Seco Gutiérrez, natural de Ollos, provincia de Santander.

Guardia primero Alfonso Suarez Bartolomé, natural de Iscar, provincia de Valladolid.

Idem segundo José Suarez Incógnito, natural de San José Lucas, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Tejera Matón, natural de Puerto, provincia de Cáceres.

Idem José Torres Valls, natural de Villafogosa, provincia de Gerona.

Idem Vicente Urbón Fernández, natural de Castramoche, provincia de Palencia.

Corneta Esteban Acebedo Rivero, natural de Vencia de Palma, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Bernabé Martín, natural de Gainza, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Arroyo Ricart, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Valentín Cruz Expósito, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajóz.

Guardia segundo José Marqués Caballer, natural de Tarragona.

Idem José Molinaña Labaila, natural de Tabara, provincia de Zaragoza.

Idem José Marcos Lostán, natural de Tamet, provincia de Zaragoza.

Idem José Macías Armada, natural de Baiz, provincia de Lugo.

Idem José Martín García, natural de Castores, provincia de Granada.

Idem José Matas Burguera, natural de Barcelona.

Idem Joaquín Mor Martínez, natural de Cañet, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Martín Domínguez, natural de Fuga Valdés, provincia de Zamora.

Idem Miguel Mor Alemani, natural de Silla, provincia de Albacete.

Idem Manuel Maldonado Pellicer, natural de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Manuel Meire Gandora, natural de Orense.

Idem Alejandro Alonso López, natural de Almenar, provincia de Soria.

Idem Anselmo Hugnete Aragonés,

natural de Gracia, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Treviño Bordanove, natural de Murcia.

Idem Pablo Tinet Berges, natural de Pujol, provincia de Lérida.

Idem Antonio Tudela Díaz, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Torres González, natural de Sisante, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Torrejón Gutiérrez, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Eustaquio Torres Alonso, natural de Cumes de Campo, provincia de Valladolid.

Idem Fabián Prast Martínez, natural de Benicarlí, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Ramos Vera, natural de Beharo, provincia de Jaén.

Idem José Ramos Trigo, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Mariano Ramón Mateo, natural de Jatrope, provincia de Valencia.

Idem Narciso Piusach Panotas, natural de San Jorge del Vals, provincia de Gerona.

Idem Manuel Pomares Pomares, natural de Medes, provincia de Pontevedra.

Idem Dionisio Poveda Aparicio, natural de Cierzo, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Piconell Marajo, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Pedro Pelayo Ortiz, natural de Torrepedrosa, provincia de Jaén.

Idem Manuel Pereira Vázquez, natural de Pomo, provincia de Orense.

Idem Juan Peña Jiménez, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Juan Permaño For, natural de San Pablo, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Pérez Cadenas, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1116.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Yecla, para la enagenación de leñas de monte baj

de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 12 de Noviembre próximo a las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 21 de Septiembre último núm. 70, y tipo de tasación de mil setecientas pesetas.

Murcia 27 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1119.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Cehegin para la enagenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 14 de Noviembre próximo a las 11 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 21 de Septiembre último, número 70 y tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 29 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1120.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de la ciudad de Caravaca para la enagenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 13 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 21 de Septiembre último y tipo de tasación de dos mil seiscientos veintidos pesetas.

Murcia 29 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1121.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de la ciudad de Caravaca para la enagenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 13 de Noviembre próximo a las once de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 21 de Septiembre último, núm. 70, y tipo de tasación de dos mil seiscientos ocho pesetas.

Murcia 29 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1122.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Cehegin para la enagenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 14 de Noviembre próximo a las 12 de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 21 de Septiembre último, núm. 70, y tipo de tasación de quinientas pesetas.

Murcia 29 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1123.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de la villa de Pliengo para la enagenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 13 de Noviembre próximo a las once de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 21 de Septiembre último, núm. 70, y tipo de tasación de la misma.

Murcia 29 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

Duodécima sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Alcázar Soriano Andrés Den
Bonaque Jorquera Francisco
Chuecos Giner Alfonso
Barnés López Miguel
Alcaráz Ruiz José
Arcas Juan
Bermejo Pedro
Campos Sánchez Antonio
Díaz García Antonio
Bayonas Serrano Miguel
Díaz Albarracín Juan
Alcaráz Soriano Juan
García Quiñonero Domingo
López Salinas Julián
González López Manuel
Alcaráz Sánchez Domingo
Canales Martínez Cándido
García Pérez Francisco
Joda Segobia Juan Antonio
Meca López Pedro
Bayonas Miñarro Juan
Martínez Jiménez José
García Mata Francisco
Díaz Ruiz Francisco
Carrasco Plazas Juan
Alcaráz Salinas Cristóbal
Castejón Lucerga Francisco
Hernández Sánchez Andrés
López Tudela Gregorio
Morillas García Antonio
Porlán Lario Juan
Romera Pelegrín Martín
García Díaz Ginés
Correas Plazas José

Lirón Salas Luis
Peñas Díaz José
Reverte Cano Pedro
Alcaráz Soriano Pedro
Hernández Gil Francisco
Lirón Salas Diego
Montiel García Gonzalo
Campos García José
Miras Alcaráz Alberto
Peñas Sánchez José
Segura García José
Alcaráz Lidón Andrés
Pascual Giner José María
Miñarro Segura Pedro
Ruiz García Antonio
Ponce Avellaneda Antonio
Abellán Giner Pedro
Giner Cazorla Francisco
Flores Serrano Joaquín
Giner Cazorla José
Martínez Chuecos Benito
Llamas Martínez Diego
Porla Lario Pedro
Quiñonero Ramos Antonio
Soriano Segura Juan
Correas Gallego Juan
Díaz Galindo Pedro
Fortún Juan Antonio
García Mata Andrés
Lirón Sánchez Luis
González Carrillo Simón
Jodar Porlán Pedro
Alcaráz Gázquez Antonio
Lirón Llamas Luis
García Meca Martín
Morrillas Sánchez José
López Andreu Juan
Llamas Pérez Blas
Peñas Díaz Pedro
Ruiz Ortíz Pedro
Soto García José
Mulas Peñas Andrés
Díaz Salas Antonio
Padilla García Pedro
Reynaldo Sánchez Antonio
Tudela Gallego Tomás
Segura Navarro Ramón
Manchón Martínez Diego
García Munuera José
Porlán Martínez Juan
Martínez María Ramón
Navarro Sánchez Pedro
Chuecos Giner José
García López José
Morales Ruiz Ginés
Peralta Gil Juan
Romero Guijarro Tomás
Torrónes García José
Sánchez Pérez Juan
Vélez García Miguel
García Martínez Francisco
Carrasco Carrillo Angel
Ginés Martínez Antonio
Alcaráz Giner Benito
Carrasco Carbajal Pedro
García Bayonas Giner
Lirón Salas José
Martínez Martínez Juan
Porlán Lario Manuel
Gliver Reverte José
Navarro López Pedro
Paredes García José
Quiñonero Pérez Lorenzo
Salinas Aznar Antonio
Ros Sánchez José
Soriano Martínez Juan
García Quiñonero Francisco
Abellán Segura Diego
Cáceres Marin Antonio
Miñarro Segura Juan
Llamas Martín-z Pedro
Padilla García Joaquín
Perez Adán Antonio
Alcaráz Giner Francisco
Chuecos Giner Juan
Gómez Segura Antonio
Duarte Martínez Cayetano
Fernández Cándido
Giner Domínguez Lucas
Lirón Sánchez Juan
Martínez Manzanares Juan
Pérez Jiménez Manuel
Ruiz Díaz Antonio
Pérez García Antonio
Segura García Alfonso
Giner Pedro Trinidad
López Salinas Antonio
García Alcaráz Fernando
Fernández Miñarro Agustín

Campoy García Andrés
Alcaráz Poveda Ginés
Mauzanares García Pedro
Llamas Pelegrín Ginés
García Quiñonero Ginés
Porlán Fernández Juan
Segura Martínez Santiago
Vélez Sánchez Juan
Avellaneda Giner Andrés
Campos Gómez Fulgencio
Mula Reynaldos Domingo
Lirón Ramón
González Carrillo Simón
Lucas Martínez Pedro
Manzanares Alcaráz Domingo
Tomás García Pedro
Vélez Quiñonero Roque
Segura Segovia Bartolomé
Valero Moreno Blas
Giner Alcaráz Alfonso
Sánchez Martínez Juan
Blázquez Padilla Martínez
Cento Sánchez Bernabé
Giner Martínez Asensio
López Sánchez Pedro
Martínez Lirón Francisco
Llamas García Francisco
Martínez Padilla Francisco
Campos López Juan Antonio
Abellán Giner Juan
Bonaque Mateo
García Carrillo Alfonso
Lirón Martínez José
García Alcázar José
Porlán Hernández Pedro
Martínez Porlán Andrés
Jodar Martínez Salvador
Lario Teruel José
Alcázar Alcázar Andrés
Bayonas Soler Benito
Pérez Collado Rodrigo
Sánchez López José
Alcaráz Sánchez Nicolás
Tejedor Francisco
Gómez Martínez Fulgencio
Fortún García Asensio
García Navarro José
Serrano Hernández Tomás
Vélez Martínez Migue
Tudela Manchón Juan Antonio
Segura Segovia Pedro
Ponce Carrasco Juan Antonio
Alcaráz Giner Cristóbal
Campoy Pérez Manuel
González López Alfonso
López Quiñonero Roque
Lidón López Antonio
Martínez Giner Francisco
Llamas Serrano José
Padilla Sánchez Pedro
Navarro José María Bautista
Reynaldos Lario Juan
Pérez Padilla Lorenzo
Serrano Manchón Juan
Blázquez Bayonas Pedro
Manzanares López Juan
Soto Alcaráz Miguel
Alcaráz Serrano Antonio
Sánchez Porlán José
Bayonas Borgoñoz Juan
Rubio Gómez Alfonso
Peñas Gris José
Sánchez García Juan
Pérez Campos Pedro
Abellán García Carlos
Cáceres Ballester Vicente
Fernández Reverte Antonio
Padilla Sánchez Salvador
Galindo Díaz Juan
Lucas Martínez Roque
Pérez Carrasco Andrés
Sánchez Alonso Bartolomé
Morillas Sánchez Juan
García Lucas Benito
Sánchez Cortijos Agustín
Avellaneda Giner Pedro
Campoy Sánchez Juan
Padilla Soto Domingo
Martínez José Antonio
Lidón Abellán Antonio
García Ruiz José
Alcaráz Abellán Juan
Giner Soto Ginés
Porlán Quiñonero Salvador
Rubio Martínez Tomás
Padilla Navarro Mariano
Ruiz Avellaneda Antonio
Sánchez López Francisco
Manzanares Abellán Domingo

López Andreo Ginés
 Martínez Abellán Francisco
 Alcázar Marín Ginés
 Giner Fernández Juan
 Lidón Padilla Andrés
 Montiel Giner Francisco
 Martínez Rex Ramón
 Segura López José
 Pérez Menáiel Isidro
 Giner Miñarro Antonio
 Heruández Collado Bartolomé
 Lucas Luis
 Martínez Abellan Antonio
 González Chuecos Lorenzo
 Porlan Quiñonero Agustín
 González Chuecos Pedro
 López Giner Ramón
 Navrro Mateo Jaime
 Montiel Giner Alfonso
 Segura Díaz Juan
 Peran Campos José
 Méndez Padilla Fernando
 García Ruíz Fernando
 Sánchez Lirón Andrés
 Montiel García José
 García Romero Antonio
 Alcaza Lucas Antonio
 Soto González José
 Giner López Pedro
 Alcaráz Manzanares José
 García Pérez Lorenzo
 Lidón Bayonas Ginés
 Abellaneda Albarracín Isidro
 García Ruíz Joaquín
 Llamas Pelegrín Vicente
 Méndez Llamas Antonio
 Pérez Martínez Clemente
 Ruiz Campos Martín
 Sicilia Meca Juan
 Quiñonero Giner Ramón
 Sánchez Muñóz Francisco
 Abellán Giner Roque
 Campoy Serrano Manuel
 Reynaldos Manzanares Juan
 Serrano Martínez Mariano
 Segura Pérez Trinidad
 Manzanares Guevara Pedro
 García Bayonas Juan
 Sánchez García Francisco
 Abellaneda Cano Juan
 Giner Salinas Juan
 Lopez Salinas Jaime
 Llamas Martínez Juan
 Martínez Lopez Juan
 Pérez Martínez Domingo
 Abellán Manzanares Pedro
 Soto González Francisco
 Tripliana Rojo Blas
 Gris Díaz Manuel
 Alcaráz Giner Mariano
 Salinas Lopez José
 García Lidón Juan Antonio
 Llamas (menor) Cándido
 Andreo Sánchez Pedro
 Sicilia Franco Pedro
 Abellaneda Giner Antonio
 García Abellán Ginés
 Pascual Giner José María
 García Lopez Francisco
 Martínez Peñas Antonio
 Seguras Pérez Tomás
 Bermejo Gómez Andrés
 Padilla Pérez Pascual
 Lidón Padilla Ignacio
 García Llamas Pedro
 Manzanares Llamas Tomás
 Manchón Serrano Antonio
 Alcázar Quiñonero Pedro
 Giner Juan José Francisco
 Díaz Albarracín Pedro
 Galindo Ramírez Juan
 Llamas Seran Juan
 Pérez Morales Diego
 Pérez Serrano Antonio
 Reverte Plazas José Antonio
 Porlan Lario Salvador
 Martínez Fernández Benito
 Quiñonero Rubio Antonio
 Ros Munuera Juan Antonio
 Gris Segobia José
 Alcázar Giner (menor) Francisco
 Giner Chuecos José Manuel
 Fernández García Francisco
 Giner Porlán Juan
 Perán Rojo Salvador
 Segura Lidón Antonio
 Pérez Vera Tomás
 Llamas Quiñonero Cristóbal
 Lorente Reales José

Alcázar Segura José
 Giner Manzanares Juan Antonio
 López Segura José
 Miñarro Segura Alfonso
 Peñas Díaz Ginés
 Quiñonero Rubio Bartolomé
 Segura López Miguel
 Pérez García Juan
 Liron Rojo Salvador
 Alcaráz Soriano José
 Martínez Chuecos Andrés
 Piernas Sánchez Antonio
 Pérez Montiel Salvador
 Quiñonero Giner Juan
 Sánchez Barnés Ginés
 Manzanares Quiñonero Tomás
 Sánchez Martínez Antonio
 Alcázar Quiñonero Tomás
 García Lidón Juan
 García Díaz José
 Lucas Martínez (menor) Luis
 Giner Miñarro Pedro
 Lion Rojo José María
 Llamas Gómez Meriano
 Pérez Campos Salvador
 Giner Soto Pedro
 Alcaráz Ruiz Salvador
 García Liron Antonio
 Liron Martínez Antonio
 González Chuecos Rodrigo
 Llamas Pérez Juan
 Miñarro Segura Cayetano
 Navarro Vera Juan José
 Alcázar Salinas Juan
 Lidón Sánchez Antonio
 Martínez Martínez Domingo
 Abellán Chuecos José
 García Morales Manuel
 Pérez Valera Andrés
 García Manchón José
 Quiñonero Rubio Javier
 Gómez Segura José
 Martínez Lidón Juan Lucas
 González Díaz Rodrigo
 Alcázar Quiñonero Tomás
 Padilla García Andrés
 Quiñonero Pérez Juan José
 Rubio Martínez (menor) Francisco
 Porlan Fernández Agustín
 Segura Gómez Pedro
 Alcaráz Ruiz Salvador
 García López Juan
 Martínez Plazas Antonio
 Pérez Carrasco Francisco
 Soto Gallego Bartolomé
 Guerrero Bermúdez Juan
 Alcaráz Ruiz Antonio
 Marquez González Manuel
 Segura García Antonio
 Martínez Ginénez Manuel
 Reynaldos Manzanares Diego
 Sánchez Giner Marcos
 Amador Martínez Diego
 Ponce Abellaneda Francisco
 Segura Miñarro Antonio
 Alcázar Serrano Francisco
 García Guerrero Antonio
 Pérez Rojo Juan
 Segura Gómez Alfonso
 González Lopez Antonio
 Segura García Bartolomé
 Manzanares Abellán Gerónimo
 García Pérez Andrés
 Alcázar Giner Juan
 Peñas Albarracín Francisco
 Quiñonero Andreo Manuel
 Giner Caberla Juan
 Peñas Sánchez Francisco
 García Manzanares Tomás
 Manchón Ruiz Francisco
 Abellán Liron Manuel
 Segura Ortuso Domingo
 Abellaneda Llamas Juan Antonio
 Giner Soto Alfonso
 Lidón Martínez Angel
 Llamas García Cándido
 Martínez José Antonio
 Sánchez Cáceres José María
 Martínez Abellán Juan
 García Guerrero Melchor
 Segura Martínez Asensio
 Pérez Morales Francisco
 Giner Juan Alonso
 Alcázar Manzanares Mariano
 Giner Martínez Asensio
 García Bayonas Mateos
 Giménez Quiñonero Roque
 Lucas Romera (menor) Pedro
 Lirón Sánchez Antonio

González Lopez Alfonso
 Segura Ortuño Francisco
 Diaz Felipe
 García Lidón Juan Antonio
 López García Francisco
 Sánchez Lirón Francisco

RESUMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Terrer y Leones. . . 327
 » Desiderio Navarro Salas. 327
 » José Parra Fernández
 Osorio. 322
 » Federico Chápuli y Ca-
 yuela. 318

Lorca nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Presidente, José García García.—Interventores: José Soto García, Domingo González López, Juan Martínez Abellán, Vicente Llamas Pelegrín.

Tercera sección.

Número 1124.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que la vacante corresponda, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente y la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que poseen.

Según lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas podrán aspirar á las escuelas incompletas y de párvulos todos los maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; á las elementales completas, cuya dotación no llegue á 825 pesetas en las de niños y en las de niñas, todos los maestros de primera enseñanza; á las elementales de oposición los maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; á las superiores los maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los ayudantes ó segundos maestros con título, que hubieren obtenido sus plazas por oposición, podrán también aspirar á las escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Provincia de Castellón.

La escuela de niñas de Geldo, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

La id. de Morella, con 1100, id. é id.

La id. de Chados, Matet y Chiva, con 625 id. é id.

Valencia 27 de Octubre de 1888.—
El Secretario general, Manuel Zabala.

Conforme a lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Provincia de Castellón.

La escuela de niños de Villareal, dotada con 1375 pesetas, casa y retribuciones.

La de Villares, con 625 id.

Las de niñas de Vistabella y Zurita, con 825 id.

La de Fuentes Ayodar, con 625 id.

Valencia 27 de Octubre de 1888.—
El Secretario general, Manuel Zabala.

Quinta sección.

Número 1132.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR LA HACIENDA
DEL CASCO DE ESTA CAPITAL

Contribución territorial é industrial

Segundo trimestre de 1888-1889,
y 2.º trimestre de la moratoria
de 1881 á 1885.

Don Narciso Ruiz Sánchez, Recaudador de contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que de conformidad á los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en los días 5 al 15, ambos inclusivos del próximo Noviembre, se procederá á la cobranza á domicilio de las cuotas correspondientes al citado trimestre, por las contribuciones territorial é industrial y moratoria citada en el casco de esta capital.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes, para que en el acto de la presentación del cobrador respectivo satisfagan sus correspondientes cuotas, recogiendo de estos los oportunos recibos talonarios.

Murcia 30 de Octubre de 1888.—El Recaudador, Narciso Ruiz.

Número 1132.

2.º trimestre de 1884-85 y 2.º de 88-89.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la zona 8.ª de esta capital.

Hago saber: Que de acuerdo con la Administración de Contribuciones de esta provincia, se ha señalado para la recaudación por territorial é industrial de la expresada zona los días del presente mes que se expresan á continuación:

Arboleja, el 6 y 7 de Noviembre.

Zaraiche y Flota, el 9, 10 y 11.

Espinardo, el 12 y 13.

Churra, el 14 y 15.

Monteagudo, el 16 y 17.
Esparragal, el 19 y 20.
Santomera y Matanza, el 21, 22 y 23.
Brujas y Santa Cruz, el 24, 26 y 27.
Tocinos, el 28, 29 y 30.
Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos de instrucción.
Murcia 31 de Octubre de 1888.—Juan Velasco Belmonte.

Número 1132.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CARTAGENA

Don Mariano Espinosa y Ayala, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre por territorial é industrial, se verificará en los días que se señalan y pueblos que á continuación se expresan.

Fuente-álamo, del 2 al 6 de Noviembre próximo, ambos inclusive.

La Unión, del 5 al 9 de id. id.

Cartagena, del 8 al 17.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Cartagena 24 de Octubre de 1888.—El Recaudador, Mariano Espinosa.

Número 1132.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LORCA

Don Teodosio Navarro Izquierdo, Recaudador de contribuciones de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que la recaudación del segundo trimestre del corriente año económico de la contribución territorial é industrial, tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan:

Aguilas, del 1 al 5 de Noviembre.

Lorca, del 5 al 15.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento á lo preceptado en la vigente instrucción, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lorca 24 de Octubre de 1888.—El Recaudador, Teodosio Navarro.

Número 1132.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARAVACA

Don Federico Delgado y Morales, Recaudador de contribuciones de la zona primera, partido de Caravaca.

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones territorial é industrial respectiva al segundo trimestre del corriente año, se verificará en los pueblos que á continuación se expresarán en los días señalados á cada uno, á tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de recaudadores, de 12 de Mayo último.

Así mismo hago saber. Que en los mismos días, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre por territorial, de la moratoria concedida á los pueblos de Caravaca y Calasparra, en el año 1884 85.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos, y puedan los contribuyentes de esta zona satisfacer sus cuotas sin los recargos que determina el art. 11 de la instrucción de apremios de la propia fecha, se invita á los mismos por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, ó dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Diciembre, en la oficina recaudación situada en Caravaca, Melgares 12.

Se advierte á los contribuyentes,

que para la mayor brevedad en el despacho, presenten el último recibo satisfecho.

Cehegin del 5 al 8 de Noviembre.

Moratalla del 5 al 9.

Calasparra del 12 al 15.

Caravaca del 12 al 17.

Caravaca 29 de Octubre de 1888.—Federico Delgado.

Número 1132.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE MULA

Don Ignacio Rodríguez Piñera, Recaudador de contribuciones de la 5.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo último, estará abierta esta Recaudación en los pueblos y días que se expresarán á continuación, con el fin de que los contribuyentes, puedan verificar el pago de la contribución territorial é industrial, correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico, evitándose los recargos que en otro caso son consiguientes:

Mula, del 13 al 17 de Noviembre.

Albudeite, del 5 al 7.

Bullas, del 8 al 11.

Campos, del 1 al 3.

Pliego, del 2 al 4.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Mula 25 de Octubre de 1888.—El Recaudador, I. Rodríguez.

Sexta sección.

Número 1135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobada por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local en fecha 24 del actual, la tarifa para la imposición de ciertos arbitrios sobre determinadas especies á fin de cubrir en parte el déficit que resulta en el presupuesto del ejercicio corriente, por el presente, se convoca á primera subasta, la recaudación de dichos arbitrios para el día 6 del próximo mes de Noviembre á las nueve de su mañana, por los conceptos y bajo los tipos siguientes.

Especies	Unidades que se calculan como consumo	Imposición		Importe	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Nieve y hielo.	100	0	80	8	»
Cera.	100	16	80	134	40
Islesterina para flaa y esperma.	100	14	50	87	»
Queso.	100	3	26	48	90
Paja.	100	0	05	30	»
Leña.	100	0	15	150	»
Toda clase de verduras y frutas.	100	0	50	550	»
Total.	1000			1008	30

Para tomar parte en la licitación de-

berá presentarse á la mesa un pliego abierto, cédula de vecindad del licitador y resguardo expedido por la Depositaria de estos fondos municipales de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del arriendo.

Para que puedan enterarse minuciosamente de las bases de este arriendo, queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones referente al mismo.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

San Javier 29 de Octubre de 1888.—Ginés Martínez.

Octava sección.

Número 1136.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Tomás Atenza, en nombre de Don José Fernández, contra Don José María Cañada y Gimeno, sobre cobro de cantidad, se saca á pública subasta y por término de veinte días.

Una casa en esta población, calle de Victorio, número cuarenta y seis, que linda por la derecha, entrando herederos de Don Zacarías Pérez, por la izquierda Don Antonio Sánchez Feliz, por el fondo, Portillo de Lomas ó plaza de la Concepción, con un jardín en el centro, ocupando todo una superficie de doscientos sesenta y siete metros, setenta y tres decímetros de solar, y ha sido valorada en diez y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado á las diez de la mañana del día veintinueve de Noviembre próximo, debiendo conformarse con aquellos los licitadores sin derecho á exigir otros y conseguir previamente á la hora de la subasta el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no será admitido.

Murcia veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Soler.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1108.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado, actuación del que refrenda y por D. Cristóbal Zapata Sánchez, de esta vecindad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le declare con derecho electoral para las de Diputados á cortes de este distrito y sección, en concepto de capacidad, por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la citada ley electoral.

Dado en Mula á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 1109.

Don Joaquín Alonso y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se hace saber: Que en este de mi cargo, actuación del que refrenda y por D. Matías Almela Bermudez, vecino de Alguazas, se ha presentado demanda solicitando se incluyan en el Censo electoral para Diputados á Cortes á en este distrito y sección correspondiente á sus convecinos D. Antonio Verdú Almela, D. Francisco Martínez González, D. Fernando Martínez Franco, D. Francisco Almela Abenza, don Francisco González Sánchez, D. Francisco Bermudez Abenza, D. José Meseguer Bermejo, D. José Meseguer Ballester, D. Joaquín López Fernández, D. Juan García Pérez, D. Lorenzo Alfonso Jiménez, D. Lázaro Martínez Fernández, D. Mateo Martínez Vallejo, D. Mateo López Oliva, D. Manuel Fenollar Escamez, D. Onofre González Gómez, D. Pascual García Araez, D. Vicente Sandoval Fenollar, D. Fernando López Oliva, D. José González Martínez, D. José Bravo López, D. Juan Gallego Navarro, D. José Hurtado García, D. Matías Ros Vicente, D. Pedro Almagro Ríos, D. Pascual Gallego Sánchez, D. Vicente Contrera Bravo, D. Francisco Bravo Gil, D. Francisco Jiménez Beltrán, D. Francisco Almela Campillo, D. Fulgencio Beltrán Jover, D. Juan Antonio Jover Sánchez, don Juan Antonio Cantero Perea, D. Salador González Hurtado, D. Telesforo Martínez Franco, D. Tomás Asís Araez, D. José Jover Sánchez, D. Onofre Corbalán Asís, D. Manuel García Moreno y D. Mariano Fernández Jijos por reunir los requisitos exigidos por la ley.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la citada ley.

Dado en Mula á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La fiesta de Todos los Santos.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de la Merced y Capuchinas.

Anuncios.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «Murcia».—A las 9, «Maruja».—A las 10, «La Isla de San Baladrán».—A las 11, «La sombra negra».

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.